



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 459-2016-MDC-QM

Castilla, 29 de diciembre del 2016

VISTO:

Con Solicitud s/n, recepcionado el 02 de diciembre del 2016, emitido por la **ING. MARIA ADELA CHAVEZ VILCHEZ**, Asistente de la Sub Gerencia de Sistemas Informaticos y Estadística, solicitando postergar vacaciones 2016, en su condición de Contretede, Bajo el Regimen laboral D.L. N°1057, sobre Variacion de Periodo Vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, para los que se encuentran inmersos dentro de la Contratación Administrativa de Servicios, señala en el Artículo 6 inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

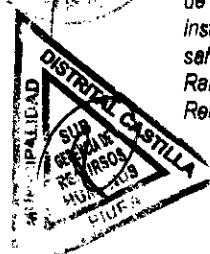
Que, Informe N°551-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Lic. Adm. Marieny Morante Bravo, Encargada de Escalafon y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar la solicitud de postergación de descanso físico vacacional de la **ING. MARIA ADELA CHAVEZ VILCHEZ**, (...). Que se le otorgo descanso físico vacacional correspondiente al Año 2016 a partir del 01 hasta el 17 de diciembre del 2016 (17d). Esta solicitando postergación a partir del día 15 de diciembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016 (17d).

Que, con Informe N°110-2016-ABG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH, emitida por el Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: El artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala al rol de vacaciones su aprobación y modificación: "las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés del servidor, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación". La solicitud presentada por la servidora municipal **MARIA ADELA CHAVEZ VILCHEZ**, donde solicita variación de vacaciones, se encuentre comprendida dentro de las normas antes invocadas, la cual deberá declararse procedente;

Que, con Informe N°1028-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 21 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: El Artículo 1° de la Ley 29849-Ley que Elimina Progresivamente al CAS, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer la eliminación del Regimen Especial de contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en adelante Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057". Asimismo la misma norma regula respecto de las vacaciones remuneradas, en su Artículo 2° que modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, bajo esta contexto el Artículo 6° otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) vacaciones remuneradas de (30) días naturales.

Según lo establecido en el Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, en su artículo 46° "El rol de vacaciones se aprobará mediante resolución, en el mes de noviembre del año anterior, de acuerdo a las necesidades (...). La Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión: Que, en mérito al Artículo 47° del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla y según la Aprobación de su Jefe Inmediato Superior, se declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la trabajadora **MARIA ADELA CHAVEZ VILCHEZ** respecto de la Postergación de Vacaciones las mismas que serán efectivas a partir del 15 hasta el 31 de diciembre del 2016 (17 días).

Asimismo indica que el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 109 señala, "Entiéndese por licencia a la autorización para no asistir el centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente, y en el artículo 110, del mismo cuerpo normativo señala: que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) las licencias con goce de Remuneración b) Sin Goce de Remuneración y c) A cuenta de periodo vacacional y referente a la Licencia con Goce de Remuneración hace alusión a la Licencia por Enfermedad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 459-2016-MDC-GM

Castilla, 29 de diciembre del 2016

Que, el Artículo Título IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Que, el Artículo 32 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujeta a sanción en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con las mismas será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 14 de diciembre de 2016, de la presente Solicitud de Variación de Periodo Vacacional y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 22 de diciembre de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

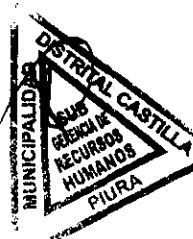
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Postergación de Vacaciones, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal **MARIA ADELA CHAVEZ VILCHEZ**, por un periodo de 17 días, del 15 al 31 de diciembre del 2016, por Enfermedad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al Interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C. **Isidoro Otimiano Vasquez**
GERENTE